



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Ubicación 44362
Condenado MARIA DEL TRANSITO TORRES POSADA
C.C # 20550611

CONSTANCIA TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

A partir de hoy DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE 2023 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2023 .

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Ubicación 44362
Condenado MARIA DEL TRANSITO TORRES POSADA
C.C # 20550611

CONSTANCIA TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

A partir de hoy 20 de Noviembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 21 de Noviembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Radicación: 25430600066020210122000 (44362)
Sentenciado: MARIA DEL TRANSITO TORRES POSADA
Cédula: 20550611
Delito: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ-CPAMSM-BOG
Decisión: P: CONCEDE REDENCIÓN DE PENA.
Interlocutorio: 1623

DIGITAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 6 TEL. 3340646
BOGOTÁ-DC

Bogotá, D. C., Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO

Procede el Despacho a estudiar la documentación allegada la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá para efectuar redención de pena, a favor de la condenada **MARIA DEL TRANSITO TORRES POSADA**.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1.- El Juzgado 2º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Funza-Cundinamarca, mediante sentencia del 3 de junio de 2022, condenó a **MARIA DEL TRANSITO TORRES POSADA**, a la pena principal de **32 meses de prisión, y multa de 1 SMLMV**, como autora del delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena corporal, negándole el mecanismo sustitutivo de prisión domiciliaria y la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

2.2.- Por medio de auto del 28 de septiembre de 2023, este Despacho avocó conocimiento de las presentes diligencias.

2.3.- La sentenciada **MARIA DEL TRANSITO TORRES POSADA**, se encuentra a disposición de las presentes diligencias desde el 7 de octubre de 2021¹.

3. CONSIDERACIONES

El artículo 38 numeral 4º de la Ley 906 de 2004, en concordancia con la Ley 65 de 1993, establece que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, es competente para dirimir lo relacionado con la redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, a los detenidos preventivamente y sancionados con penas privativas de la libertad.

Igualmente, el legislador ha establecido, que se abonará un día de reclusión por dos días de estudio o de trabajo, debiendo computarse como un día de estudio, la dedicación a esta actividad durante 6 horas diarias, y como un día de trabajo, la labor realizada durante 8 horas, así sean días diferentes, actividades que de ser realizadas domingos y festivos deben contar con la autorización del Director del Establecimiento Carcelario y para su efectividad estar acompañadas de certificación avalando la veracidad, expedida por el citado funcionario.

Por otra parte, la Ley 1709 de 2014 adicionó un artículo a la Ley 65 de 1993 el cual contempla que la redención de pena es un derecho:

¹ Según acta de audiencia de acusación-ONE DRIVE, Carpeta "01Actuaciones", documento "003.EscritoAcusación" Folio 4.

Radicación: 25430600066020210122000 (44362)
Sentenciado: MARIA DEL TRANSITO TORRES POSADA
Cédula: 20550611
Delito: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ-CPAMSM-BOG
Decisión: P: CONCEDE REDENCIÓN DE PENA.
Interlocutorio: 1623

DIGITAL

"...Artículo 64. Adiciónase un artículo a la Ley 65 de 1993, el cual quedará así: Artículo 103A. Derecho a la redención. La redención de pena es un derecho que será exigible una vez la persona privada de la libertad cumpla los requisitos exigidos para acceder a ella. Todas las decisiones que afecten la redención de la pena, podrán controvertirse ante los Jueces competentes..."

Conforme lo anterior, se entrará al análisis de la documentación allegada en aras de establecer si la penada **MARIA DEL TRANSITO TORRES POSADA** se hace merecedora a la redención de pena por las actividades desarrolladas en el centro reclusorio, con fundamento en lo normado en los artículos 82, 94, 95, 97, 98 y siguientes de la Ley 65 de 1993 - Código Penitenciario y Carcelario, toda vez que la conducta observada al interior del Establecimiento Carcelario, ha sido calificada como **EJEMPLAR Y BUENA**, según el historial de conducta emitido el 29 de junio de la presente anualidad, que abarca el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2022 al 14 de junio de 2023.

De otro lado, se allegaron los certificados de cómputos Nos. 18853005 que reportan actividades de redención de pena para los meses de enero a marzo de 2023.

Revisados y confrontados dichos certificados, es viable reconocer la actividad que la condenada ha realizado como estudio, en los meses mencionados, por cuanto las actividades desplegadas por la condenada en los periodos a tener en cuenta, se encuentran avaladas por la documentación remitida por la autoridad competente y respaldada por el acta de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, donde se calificó la labor como **"SOBRESALIENTE"**.

Las horas estudiadas por la sentenciada, se relacionan en el siguiente cuadro:

Certificado Nº.	Periodo	Horas certificadas estudiadas	Horas válidas	Horas pendientes por reconocer
18853005	Enero de 2023	96	96	0
	Febrero de 2023	120	120	0
	Marzo de 2023	102	102	0
TOTAL:		318	318	0

De donde se concluye que a la penada **MARIA DEL TRANSITO TORRES POSADA**, le serán reconocidos por concepto de redención de pena por estudio un total de **VEINTISIETE (27) DÍAS** ($318/6=53/2=26.5$ Guarismo que se aproxima a 27), por concepto de estudio por ende se procederá a su reconocimiento.

• **OTRAS DETERMINACIONES**

1.- Remítase copia de la presente decisión a la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá, con el fin de que repose en la hoja de vida de la condenada, solicitando los certificados de cómputos y conducta pendientes por estudio para reconocimiento de redención de pena a la fecha.

2.- Requerir al Director de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá, a fin de que informe los motivos por los cuales en la página web SISIEPEC, la condenada en referencia registra a cargo del Juzgado 17 homólogo de esta ciudad, lo anterior en atención a que, si bien estuvo privada

Radicación: 25430600066020210122000 (44362)
Sentenciado: MARIA DEL TRANSITO TORRES POSADA
Cédula: 20550611
Delito: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ-CPAMSM-BOG
Decisión: P; CONCEDE REDENCIÓN DE PENA.
Interlocutorio: 1623

DIGITAL

de la libertad a cargo de dicho Juzgado, se evidenció que, a su favor fue concedida la libertad por pena cumplida en enero de 2021 dentro del proceso con radicado No. 254306000000201800028.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la sentenciada **MARIA DEL TRANSITO TORRES POSADA, VEINTISIETE (27) DÍAS** de redención de pena por concepto de estudio, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la penada **MARIA DEL TRANSITO TORRES POSADA**, en el lugar donde actualmente se encuentra privada de la libertad.

TERCERO: cúmplase el acápite de "otras determinaciones".

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROL LICETTE CUBIDES HERNANDEZ

JUEZA

JLNR



 Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ**

NOTIFICACIONES

FECHA: 18-10-23 HORA: _____

NOMBRE: Maria del Tránsito Torres posada

CÉDULA: 20556677

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: Resolvido

HUELLA DACTILAR

Proyecto, Octubre 23 de 2023

Señora Juarez
Caral L. celta Cubidas Hamanabaz.

Tuzado Vairbiocho de Ejecución de papeles
y medidas de seguridad de Bogotá.

II. S. D.

Asunto: Recurso de reposición en subsidio
de apelación al auto interlocutorio
Nº 1623 de septiembre de 2023,
dentro de los términos de ley.

P. L. María del Tránsito Torres Rosada, idón-
tificada como apersona al pie de mi firma,
por medio del presente escrito, me dirijo
al despacho en donde se encuentra el expediente de
recurso de reposición en subsidio de apelación al auto inter-
locutorio Nº 1623 de septiembre de 2023, en
donde me es negado el subsidio de li-
bertad condicional por no encontrarse
demostrado el arraigo familiar y social, pro-
puesto previsto en el artículo 130 de la
Ley 17091 de 2014, con modificativos al artículo
64 de la Ley 906 de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

- Radicada resolución favorable Nº 1032, del
día 28 de Junio de 2023, la cual paritan-
cia la alta y mediana seguridad de
mayores de Bogotá.
Envío ante su despacho documental por
linaria para estudio de libertad condicional
de igual forma al igual forma al soli-
citud de libertad condicional con documen-
tación de arraigo familiar.

- El día 28 de septiembre de 2023, auto
interlocutorio 1623, al despatado avanz cons-
tato que no es suficiente la documentación
allargada al despacho para acreditar dicho
factor necesario para la
la libertad condicional.

7

[illegible]

1. La libertad condicional

que resulta de la aplicación de la Ley 10 del 10 de octubre de 1972, en virtud de la cual se establece la libertad condicional como una de las formas de ejecución de la pena, cuando el penado cumple con las condiciones de la Ley 986 de 1972.

2. La libertad condicional se otorga al penado al cumplir el 50% del C.P.C. (Código Penal) por el artículo 30 de la Ley 1708 de 1970, de conformidad con el presupuesto de la Ley 986 de 1972, para la concesión de la libertad condicional.

3. Que al interno haya descontado las 3/5 partes de la condena, impuesta por el juez (factor negativo).

4. Con el tiempo referido al tiempo México, y el que falta por cumplir, bajo condiciones 1764727 con 114 horas, 17987708 con 24 horas, 18126540 con 51 horas, 18939306 con 315 horas ya ha descontado y superado las 3/5 partes de mi pena impuesta.

5. Con mi comportamiento y desempeño dentro del reclusorio, mi progresividad en el tratamiento penitenciario, se pueda fundar para suponer que no hay necesidad de continuar con la ejecución de la pena.

De otro lado frente al presupuesto de conducta subjetivo de la normatividad invocada, en lo que se hace referencia a la valoración de la conducta punible, a la exigencia de que por el comportamiento observado durante el tiempo de reclusión se pueda concluir que el sentenciado no requiera la continuación penitenciaria.

Lo que la norma indica es que dicho funcionario deberá tomar en cuenta la gravedad del comportamiento punible, calificado previamente en sentencia condenatoria por el juez de conocimiento, como en la

5

vanti

63653325

Cuenta o
Referencia de pago:

Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP.

Ruila: 4300210117385005000

Cliente: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA

SAS

Direccion: KR 24 5 0055 T17 1366

Municipio: MADRID

Sector: AEROPUERTO

Código Sector 051

Medidor No.: 007120210003767886

vanti
LISTO



Con vanti
LISTO

SUBSISTEMAS
NOTO
0000000000

0000000000
0000000000
0000000000

Llévate un concho por tu compra
¡¡

Consulta tu cupo en nuestros comercios aliados
y paga por medio de tu factura de gas.

Publicado a cargo de Vanti S.A. ESP. Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP. Gas Natural del Oriente S.A. ESP. y
Gaselec S.A. ESP. Aplica solo para compras en efectivo de gas. Se entregará 200 pesos. Cúpote T&C de la
compañía ingresando a <http://vanti.com.co> o llamando al 01 8000 919 052. Aplica únicamente para los comercios de productos seleccionados
en la política de financiación consultada en vanti.com.co o llamando al 01 8000 919 052. La oferta es válida hasta el 31 de marzo de 2023 o hasta agotar existencias.

Información de interés: A partir del 1 de septiembre las cuentas de nueva creación de facturación tendrán un límite de 1 millón de pesos.

Línea de WhatsApp
(315) 4 164 164

Línea de Atención al Cliente
Bogotá: (601) 3 078 121 • Bucaramanga: (607) 6 854 755

Municipios: 01 8000 942 794

Línea de Atención de Emergencias
01 8000 919 052

24 horas Móvil y fijo

164

Síguenos como @grupovanti



Consulta nuestros puntos de atención
presencial en www.grupovanti.com





100000

Región S.C. 20 de Agosto de 2019

Atención:
COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS
Calle 10 No. 17-10
Barrio Sur
C.P. 20000 PUEBLO VIEJO, VERACRUZ
Teléfono: 200-00111

Objetivo de la entrega de Registros
El presente es para la entrega de los registros de la Comisión de Educación de Personas Adultas, para el año 2019.

En virtud de la autorización de la C.P. COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, para el otorgamiento de los registros de la Comisión de Educación de Personas Adultas, se entregan los registros de la C.P.

1. CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN
2. CREDENCIAL DE CONDUCTA
3. CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO DE LA C.P.

Se entregan los registros de la Comisión de Educación de Personas Adultas.

Atención:

Dr. SPYROS BONA OLLÉ GARCÍA

Director General y presidente del Comité de Vigilancia y Control de la Comisión de Educación de Personas Adultas

Dr. ASTRO MORA GUERRERO SICA

Director General y presidente del Comité de Vigilancia y Control de la Comisión de Educación de Personas Adultas

Atención: Se entregan los registros de la Comisión de Educación de Personas Adultas, para el año 2019.
Calle 10 No. 17-10
Barrio Sur
C.P. 20000 PUEBLO VIEJO, VERACRUZ
Teléfono: 200-00111

URGENTE-44362-J28-DIG SEC-JPP // RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO SE APELACION

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/10/2023 11:55

Para:Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 23-10-2023 16.44.pdf;

Cordial saludo,

Se remite correo allegado a ventanilla para lo de su cargo.

JENNIFER PAOLA PINTO
ÁREA DE VENTANILLA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C

De: Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 27 de octubre de 2023 10:44 a. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO SE APELACION

Cordialmente,


ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS
Subsecretaria Primera
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaysser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671

De: Alejandro Cucunuba <alejandrocucunuba084@gmail.com>
Enviado: lunes, 23 de octubre de 2023 16:59
Para: Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO SE APELACION

JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDA DE SEGURIDAD DE BOGOTA